

ACTA

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/8	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «El 18 de marzo de 2021, día en que debería celebrarse la sesión ordinaria, será no laborable según Resolución de Alcaldía nº 2021-0616.»
Fecha	17 de marzo de 2021
Duración	Desde las 14:40 hasta las 14:58 horas
Lugar	Sala de Reuniones de Alcaldía
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Concejal	Raquel Vidal Gomar
Concejal	Roberto Alacreu Mas
Concejal	Lorena Mínguez Sánchez
Concejal	Noelia García Ráez
Concejal	Amalia Esquerdo Alcaraz
Concejal	Inmaculada Dorado Quintana
Secretaria	Sara Dasí Dasí
Interventor	Bruno Mont Rosell

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 4 DE MARZO DE 2021, SESIÓN ORDINARIA

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. A favor: 6, Abstenciones: 1
------------------	---

Efectuada la votación, por votación ordinaria de los asistentes (6 votos a favor: 4 PP, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU; 1 abstención: PSOE), la Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión de 4 de marzo de 2021, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

SECRETARÍA – SERVICIOS GENERALES

2. EXPEDIENTE 5378/2020. EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN EL MUNICIPIO

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad
------------------	-------------------------------------

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Imponer a Dña. C.M.J. una sanción de 400,00€ por la comisión de infracción leve al artículo 17.1 de la Ordenanza Reguladora de la Protección del Espacio Urbano en el municipio de Alfagar.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfagar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Departamento de Servicios Económicos.

CONTRATACIÓN

3. EXPEDIENTE 4754/2020. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO-BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALFAGAR PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad
<p>Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:</p> <p>PRIMERO.- Ratificar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y tomar en consideración la propuesta de adjudicación emitida.</p> <p>SEGUNDO.- Adjudicar a M.B.G.Í., con NIF (...), la concesión demanial del Quiosco-Bar ubicado en el espacio público conformado por las instalaciones del campo de fútbol municipal de Alfajar, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El objeto de la presente es la concesión del uso privativo del dominio público del quiosco-bar ubicado en el espacio público conformado por las instalaciones del campo de fútbol municipal de Alfajar para su posterior explotación. - La concesión deberá ejecutarse en las condiciones que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ayuntamiento en ejecución del mismo y en correcto cumplimiento de la proposición presentada por la adjudicataria. - Canon: 802 € anuales. - Duración: El plazo de ejecución de la concesión es de UN AÑO. - Prórroga: La concesión puede ser objeto de prórroga de mutuo acuerdo por las partes, y por períodos anuales, hasta un máximo de 3 años; fijándose un total de 4 años de concesión máxima. Llegada la fecha de vencimiento, la concesión se prorrogará de forma automática, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento de cada prórroga anual y hasta el máximo fijado. - Fecha de inicio: Se determinará en la formalización del contrato. - Durante la ejecución de toda la concesión el concesionario deberá disponer una póliza de seguros de Responsabilidad Civil como mínimo de 200.000 € y un seguro de daños por incendios y accidentes. - Se ha prestado por la adjudicataria garantía definitiva por importe de 319,31 €, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado. <p>CUARTO.- Requerir a M.B.G.Í. para formalizar la concesión no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y siempre antes de iniciarse el plazo de ejecución de la concesión.</p> <p>QUINTO.- Dar curso a las obligaciones de publicidad pertinentes publicando los correspondientes anuncios dentro de los plazos estipulados en la normativa de aplicación.</p> <p>SEXTO.- Dar traslado de la presente al Área de Intervención, al Área de Urbanismo, al Área de Deportes y al Área de Contratación.</p> <p>No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.</p>	

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

4. EXPEDIENTE 2432/2020. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO POR ENGANCHE DE RUEDA EN TRAPA DE ALCANTARILLADO ABIERTA SIN TAPA, POR NECESIDAD DE DESAGUAR	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- DESESTIMAR la reclamación formulada por la letrada Colegiada ICAV (...), Dña. A.A.P., en nombre y representación de Avance Logístico Valenciano, S.L., y de Mapfre, S.A., por inexistencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño reclamado, en tanto es la conducta de terceros desconocidos la causante del daño.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a los interesados reclamantes a través de la letrada A.P., a la empresa concesionaria "Hidraqua, S.A." y a la compañía aseguradora municipal "AXA, S.A." a través de "Coinbroker, S.L." con especificación de recursos.

AEDL

5. EXPEDIENTE 565/2021. MODIFICACIÓN "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS (PLAN RESISTIR)"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes modificaciones de Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas Paréntesis para Autónomos y Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras para los sectores más afectados por la Pandemia (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell), ejercicio 2021:

la modificación de BASE 3ª Personas beneficiarias y exclusiones de las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas Paréntesis para Autónomos y Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras para los sectores más afectados por la Pandemia (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, añadiendo un párrafo, y quedando la base tercera como sigue:

"Base 3ª Personas beneficiarias y exclusiones.

Son personas beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases:

1) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, (Listado de actividades, equivalencia código CNAE-Epígrafes IAE), previsto en el presente documento, y, siempre y cuando, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31 de diciembre de 2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo I.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Alfagar.
- Que como mínimo se encontrasen en funcionamiento a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas

en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

2.) Con carácter excepcional, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que lleven a cabo algunas de las actividades incluidas en el Anexo I, y desarrollen su actividad en el término municipal de Alfagar y su domicilio fiscal conste en otro municipio distinto al de Alfagar y no hayan obtenido subvención alguna por el mismo objeto al que hacen referencia estas ayudas. Dicha situación deberá acreditarse mediante certificado de secretaría o resolución denegatoria de la convocatoria donde tenga su domicilio fiscal.

3). En el caso de que las solicitudes aprobadas de personas beneficiarias recogidas en apartado anterior cuyas actividades económicas estén incluidas en el Anexo I (Listado de actividades, equivalencia código CNAE-epígrafes IAE) no alcance la cuantía total presupuestada, por el órgano que tenga atribuida la competencia, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria, se destinará dicho excedente a la concesión de las solicitudes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores con actividades económicas distintas de las enumeradas en el Anexo I, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre y cuando se cumplan los requisitos, recogidos en la base 3ª apartado primero y, además, hayan reducido la facturación correspondiente en el año 2020, al menos, un 30 por ciento, respecto a la facturación del año 2019.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- c) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Quedan excluidas las personas autónomas - colaboradoras, excepto aquellas que no compartan el mismo CNAE."

2. Se añade una disposición adicional primera a las Bases Regulatorias y convocatoria de Ayudas Paréntesis para Autónomos y Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras para los sectores más afectados

por la Pandemia (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, quedando redactada como sigue:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Se amplía el plazo de presentación de solicitudes en 10 días naturales más.

SEGUNDO. – Publicar la referida modificación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web municipal: www.alfafar.com. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Siendo que el plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas se ampliará 10 días naturales más.

TERCERO. – Dar traslado del acuerdo adoptado a la AEDL y al Área Económica (Intervención y Tesorería) a los efectos correspondientes.

FALLAS

6. EXPEDIENTE 68/2021. APROBACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIOS EN MATERIA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA CON LAS ASOCIACIONES CULTURALES FALLA SANT JAUME Y FALLA LA FILA EJERCICIO 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. -Aprobar los modelos de convenios de colaboración económica tanto con la Asociación Cultural Falla Sant Jaume como con la Asociación Cultural Falla La Fila según los modelos que se adjuntan, a cargo de la partida presupuestaria 06,338,10,480,00 del Presupuesto General 2021 y con las cuantías que a continuación se detallan:

- Asociación Cultural Falla Sant Jaume: 3.500€

- Asociación Cultural Falla La Fila: 3.500€

SEGUNDO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los diferentes convenios entre el Ayuntamiento de Alfafar y las entidades anteriormente relacionadas.

TERCERO. - Dar traslado del presente a las diferentes entidades beneficiarias. y a las Áreas de Fallas, Intervención y Tesorería.

INTERVENCIÓN

7. EXPEDIENTE 1416/2021. Omisión de fiscalización previa preceptiva 01/2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Reconocer a favor de las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan, una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración:

Org. Gestor	Tipo dto.	Ejerc.	Cod.Reg.	Aplicación ptria.	Tercero	Importe Fra.	Detalle fra.	Fecha realiz.	Natural. jurídica
-------------	-----------	--------	----------	-------------------	---------	--------------	--------------	---------------	-------------------

Sanidad	FRA.	2021	2021000211	08,311.00,227.00	GARFER PLAGAS INNOVATION, S.L.	88,33	S/FRA. (14/01/21), DESINFECCIÓN PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	12-ene.-21	contrato
Sanidad	FRA.	2021	2021000212	08,311.00,227.00	GARFER PLAGAS INNOVATION, S.L.	88,33	S/FRA. (30/12/2020), DESINFECCIÓN PLANTA BAJA AYTO 29/12/20	29-dic.-20	contrato
Sanidad	FRA.	2021	2021000213	08,311.00,227.00	GARFER PLAGAS INNOVATION, S.L.	66,55	S/FRA. (21/01/21), DESINFECCIÓN SAC BARRIO ORBA	20-ene.-21	contrato
Sanidad	FRA.	2021	2021000214	08,311.00,227.00	GARFER PLAGAS INNOVATION, S.L.	165,69	S/FRA. (21/01/21), DESINFECCIÓN RETÉN POLICÍA LOCAL	20-ene.-21	contrato
Sanidad	FRA.	2021	2021000215	08,311.00,227.00	GARFER PLAGAS INNOVATION, S.L.	145,20	S/FRA. (21/01/21), DESINFECCIÓN RETÉN POLICÍA LOCAL	20-ene.-21	contrato
Urban.	FRA.	2021	2021000066	05,151.00,227.06	TARAZONA CASANY FRANCISCO	3.085,50	S/FRA. (15/01/21), ASISTENCIA TÉCNICA	enero-21	contrato
Fiestas	FRA.	2021	2021000216	07,338.00,227.06	ENVENCO CULTURACION, S.L.	2.525,00	S/FRA. 2 (18/01/21), SERV. ASIST. TÉCNICA COORD. EVENTOS.	enero-21	contrato
S.Soc.	FRA.	2021	2021000190	03,231.00,227.06	TOT ANIMACIO S.L.	3.557,40	S/FRA. (31/01/21), EDUCADORES AULAS COLABORA - ENERO 2021	enero-21	contrato
S.A.C.	FRA.	2020	2021000009	11,925.00,227.99	CLECE, S.A.	12.396,24	S/FRA. (31/12/20), SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO, CONTROL DE ACCESO A CENTROS MUNICIPALES	diciembre-20	contrato
S.A.C.	FRA.	2021	2021000219	11,925.00,227.99	CLECE, S.A.	12.396,24	S/FRA. (31/01/21), SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO, CONTROL DE ACCESO A CENTROS MUNICIPALES	enero-21	contrato
Mercad.	FRA.	2021	2021000221	08,431.20,227.99	CLECE, S.A.	3.008,83	S/FRA. (31/01/21), REFUERZO PERSONAL EN MERCADO ENERO	enero-21	contrato
					Suman.....	37.523,31			

SEGUNDO. Que, por el Departamento de Intervención, en aplicación de la base 44.1.1.º de las de ejecución del presupuesto, se proceda a realizar las oportunas operaciones contables de aprobación de las anteriores obligaciones, así como la ordenación de su pago.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo al Órgano Gestor, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

SECRETARÍA – SERVICIOS GENERALES

8. DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SENTENCIA Nº 144/2021 DICTADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

CONTRATACIÓN

9. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2021-0524 SUPERVISIÓN EJECUCIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

INTERVENCIÓN

10. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2021-0593. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 7ª EDIFICANT-IES 25 D'ABRIL

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

11. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2021-0623. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE CONTROL DE AFOROS

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

12. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2021-0480. APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE 19.02.2021, DE MÁS DE 3.000 EUROS

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

13. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2021-0531. APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE 26.02.21, DE MÁS DE 3.000 EUROS

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.